



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXEMPTO

DECRETO N° **4969** /2015.-

ARICA, 25 DE MARZO DE 2015.-

VISTOS:

- a) Convenio de Colaboración entre la Dirección Nacional del Servicio Civil y la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 27 de Febrero de 2015.
- b) Ordinario N° 439, de fecha 24 de Febrero de 2015, de la Dirección Nacional del Servicio Civil.
- c) Providencia Alcaldía N° 1896, de fecha 24 de Marzo de 2015.
- d) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Colaboración entre la Dirección Nacional del Servicio Civil y la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 27 de Febrero de 2015.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


CARLOS GABRIEL GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL


DR. SALVADOR VARRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA

SUC/ATF/CCG/bcm.-



República de Chile
Ilustre Municipalidad de Arica
DAEM



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Y

I. MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Arica a 27 de noviembre del 2014, entre don Rodrigo Egaña Baraona, Director Nacional del Servicio Civil, domiciliado en Morandé N° 115, 9° Piso, Santiago, por una parte; y, por la otra, don Salvador Pedro Urrutia Cárdenas, Alcalde de la I. Municipalidad de Arica, domiciliado para estos efectos en Calle Sotomayor N°415, Arica; acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Colaboración:

CONSIDERACIONES PREVIAS.

Que a partir de la implementación de la Ley N° 20.501, sobre Calidad y Equidad de la Educación, y sus reglamentos, se han desarrollado en los Municipios más de 1.500 procesos de selección destinados a proveer cargos de Director/a de Establecimiento de Educación Municipal.

Que la mayoría de estos procesos concursales se desarrollan sin el apoyo de tecnologías y representan una carga laboral muy significativa para los Municipios y Corporaciones, particularmente al inicio de los mismos, en que se debe administrar una gran cantidad de información de los postulantes, en la mayoría de los casos, manualmente.

Que, en este contexto, y considerando además la necesidad de dar mayor eficiencia a la implementación de la importante reforma impulsada a partir de la Ley N° 20.501, ya aludida, y de fortalecer la transparencia y difusión de las actuaciones de los Municipios en esta materia, se ha dispuesto la implementación por parte de la Dirección Nacional del Servicio Civil de un Sistema de Postulación en Línea denominado www.directoresparachile.cl, que se pondrá a disposición de los Municipios y Corporaciones con la finalidad de convocar a los procesos de selección de cargos de Director/a de Establecimiento de Educación Municipal.

En virtud de lo anteriormente expresado y la necesidad de elaboración entre los distintos estamentos gubernamentales,

LAS PARTES CONVIENEN:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

La Dirección Nacional del Servicio Civil (DNSC) y la I. Municipalidad de Arica se comprometen a realizar acciones conjuntas tendientes al uso gratuito de la plataforma electrónica www.directoresparachile.cl, en el marco de las condiciones establecidas en el presente convenio. Además:



República de Chile
Ilustre Municipalidad de Arica
DAEM



1. Facilitar la administración descentralizada y eficiente de los procesos de convocatoria y postulación de Director/a de Establecimiento Educacional que deba desarrollar el Municipio;
2. Transparentar y difundir la oferta laboral del Municipio respecto de los cargos precedentemente aludidos a la ciudadanía en general; y
3. Fortalecer y optimizar las postulaciones de la ciudadanía a los procesos de selección de Director/a de Establecimiento Educacional que realiza el Municipio.

SEGUNDO: ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PORTAL

El sistema de postulación en línea que la DNSC administra y pone a disposición del Municipio, considera publicar las convocatorias de concursos para proveer cargos titulares de Director/a de Establecimiento Educacional, a los que pueden postular todas las personas que cumplan los requisitos establecidos en el Estatuto Docente.

TERCERO: ACTIVIDADES Y COMPROMISOS

Para el logro de los objetivos consignados en el numeral primero de este instrumento, las partes acuerdan dar cumplimiento a las siguientes actividades y/o compromisos, respectivamente:

Por parte de la MUNICIPALIDAD DE ARICA:

Disponer de dos (2) funcionarios que se desempeñen en el Departamento de Administración de Educación Municipal, para que se capaciten en el funcionamiento del portal www.directoresparachile.cl, de acuerdo al procedimiento que para este efecto establezca la DNSC.

Los funcionarios capacitados tendrán el rol de operadores del sistema, debiendo velar en todo momento por la confidencialidad de los datos de carácter personal de los usuarios que han incorporado sus antecedentes al portal.

Mantener actualizado en el portal los datos de contacto del administrador de los concursos (Director de D.A.E.M.), quien será, para todos los efectos, responsable de los datos ingresados al portal, debiendo registrar cualquier cambio que se produzca en la persona de la administrador o de los operadores del sistema.



República de Chile
Ilustre Municipalidad de Arica
DAEM



Mantener estricta reserva de las claves de acceso al sistema, siendo éstas de dominio exclusivo de los operadores debidamente registrados en la DNSC.

Construir las bases de los concursos a base del formato disponible en el portal, con la finalidad de facilitar su generación y resguardar que se ajusten cabalmente a la normativa vigente.

Efectuar con rigurosidad y de acuerdo a las exigencias legales y reglamentarias las convocatorias publicadas en el portal.

Indicar, en todos los medios de difusión utilizados para comunicar las convocatorias, la posibilidad de postular a los concursos por medio del portal.

Incorporar un banner en su página Web institucional que permita a sus usuarios identificar y acceder rápidamente al portal, el que tendrá la imagen corporativa comunicacional entregada por la DNSC.

Mantener actualizada la información de los concursos y el estado de los mismos, desde la etapa de postulación hasta el nombramiento, ingresando al efecto todos los hitos del proceso que requiera el portal.

Responder directamente las consultas que efectúen los postulantes en relación a las convocatorias y bases de postulación publicadas en el portal, debiendo para ello definir un teléfono y un correo electrónico de contacto.

Dar un trato igualitario tanto a quienes postulen a través del portal como a quienes eventualmente lo hagan en formato papel.

Ampliar el plazo de convocatoria en el caso de que, por razones de fuerza mayor, el portal no esté disponible para efectuar las postulaciones en el período de convocatoria originalmente fijado.

Por parte de la Dirección Nacional de Servicio Civil:

Capacitar en el uso del portal www.directoresparachile.cl a los funcionarios de la Dirección de Administración de Educación Municipal, que tendrán el rol de operadores del mismo, en los distintos roles contemplados para la utilización del mismo. Disponer la operatividad del portal en la Web, con la funcionalidad para la difusión de las convocatorias y la recepción de postulaciones vía electrónica, manteniendo un número de identificación por usuario y por postulación, todo ello, sin costo para la Municipalidad de Arica.



República de Chile
Ilustre Municipalidad de Arica
DAEM



Entregar a los operadores definidos por el D.A.E.M. todo el soporte necesario para el correcto funcionamiento respecto del uso del sistema.

Poner a disposición de los postulantes a los concursos una mesa de ayuda, con el objeto de resolver consultas técnicas relativas a la operatoria y uso del portal.

Entregar retroalimentación al administrador del concurso respecto del contenido de las bases de convocatoria publicadas a través del portal, en caso que la DNSC lo estime necesario.

CUARTO: CONFIDENCIALIDAD

Las partes aseguran la confidencialidad y máxima protección de los datos de carácter personal de los usuarios que han incorporado sus antecedentes al portal www.directoresparachile.cl y que postulan a sus convocatorias, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 N° 4 de la Constitución Política de la República, y a las normas pertinentes de la Ley N° 19.628 Sobre Protección de la Vida Privada y sus modificaciones posteriores.

QUINTO: CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD ESPECIAL

Los concursos cuyas convocatorias se publiquen mediante el portal www.directoresparachile.cl son de responsabilidad exclusiva de la Ilustre Municipalidad de Arica por medio del D.A.E.M., debiendo garantizar la legalidad y rigurosidad de los mismos, y responder los eventuales reclamos que realicen los postulantes, de conformidad a la ley.

SEXTO: REQUISITOS MÍNIMOS Y ÓPTIMOS DE RED, EQUIPAMIENTO Y SOFTWARE

Para una correcta navegación y operación en el portal www.directoresparachile.cl, se requieren de los siguientes equipamientos tecnológicos:

Requisitos mínimos:

- PC: procesador de 32 bits (x86) o de 64 bits (x64) a 1 GHz 1 GB RAM; Mac: 1.5 GHz, 1 GB RAM.
- Navegador: Firefox, Chrome, Internet Explorer 8, Opera, Safari.
- Sistema operativo: Windows XP.
- Red: Banda ancha ADSL 2mb.
- Adicionales: Macromedia Flash Player, Acrobat Reader 6.1 +, Excel 2007 o superior.

Requisitos óptimos:

- PC: procesador de 32 bits (x86) o de 64 bits (x64) a 1 GHz 2 GB RAM; Mac (1.5 GHz), 2 GB RAM.
- Navegador: Firefox v.20+, Chrome 5.1.1+, Internet Explorer 10+, Safari 5.1.1+.
- Sistema operativo: Windows XP o superior.
- Red: Banda ancha ADSL 6mb o superior.



República de Chile
Ilustre Municipalidad de Arica
DAEM



SÉPTIMO: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONVENIO

El presente convenio entrará a regir a partir de la fecha de celebración, y se prolongará indefinidamente si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de ponerle término.

OCTAVO: MODIFICACIONES Y TÉRMINO DEL CONVENIO

A las obligaciones específicas establecidas en el presente Convenio, se podrán incorporar, con el acuerdo de ambas partes, nuevas actividades y compromisos que tengan por objeto el logro de los objetivos señalados en el mismo.

El convenio quedará sin efecto de pleno derecho, en cualquier momento, previo acuerdo escrito de las partes, como asimismo de manera unilateral, por parte de la DNSC o por parte de la I. Municipalidad de Arica comunicándose por escrito a la otra parte dicha circunstancia, con al menos 30 días de anticipación.

NOVENO: PERSONERÍA

La personería del Dr. Salvador Pedro Urrutia Cárdenas, como Alcalde de la I. Municipalidad de Arica, consta en Decreto Nº 9074 de fecha 06 de diciembre de 2012.

La personería jurídica con que don Rodrigo Egaña Baraona concurre a este acto para representar ala DNSC, consta en el Decreto Supremo de Nº 448 de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Hacienda.

DÉCIMO: EJEMPLARES

Se firma y extiende el presente convenio en dos ejemplares de idéntico tenor y data, quedando uno en poder de la DNSC y uno en poder del Ilustre Municipalidad de Arica, a través de su D.A.E.M.



DR. SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA



RODRIGO EGANA BARAONA
DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL